



## Resolución Directoral

N° 094-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 17 de diciembre de 2018

### VISTOS:

El Memorándum N° 343-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe Técnico N° 022-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, ambos de fecha 13 de diciembre de 2018, y el Informe Legal N° 094-2018/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 17 de diciembre de 2018;



### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, suscribió el Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS-PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: “Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito San Juan de Lurigancho”, con la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, por un monto ascendente a S/ 30 543 345,92 (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante Carta N° 427-2018-CJPII-OB, recibida por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL el 26 de noviembre de 2018, el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II solicitó la Ampliación de Plazo N° 15 por treinta y seis (36) días calendario, debido a la demora en la absolución de consulta del cerco perimétrico R-5B, es decir, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, tipificada en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 215-2018/CSSJL, de fecha 03 de diciembre de 2018, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL remite al PASLC, su Informe Técnico, el cual concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 15 por siete (07) días calendarios al contratista ejecutor de obra CONSORCIO JUAN PABLO II, en virtud del expediente administrativo presentado mediante Carta N° 427-2018-CJPII-OB del 26.11.2018, en la cual solicitan una ampliación de plazo por treinta y seis (36) días calendarios, extendiendo el plazo contractual del 09.11.2018 al 16.11.2018;



## Resolución Directoral

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N° 022-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, el Coordinador de Obra, de la revisión del informe presentado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, y de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 del Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, señala lo siguiente:

- De las anotaciones en el cuaderno de obra, el coordinador de obra señala que estamos ante dos causales distintas; toda vez que, la ampliación de plazo N° 11, es con causal cerrada debido a que la causal invocada era por demora en la absolución de consulta, situación que al concluir genera una nueva causal derivada de la propia absolución de consulta, que viene a ser hasta la aprobación del adicional de obra, por lo cual, evidencia que el inicio de la causal se anotó en el Asiento N° 455 del 13.10.2018 del cuaderno de obra, y la conclusión de la misma se evidencia en el Asiento N° 523 del 20.11.2018, donde el Residente anota el cese de la causal, con la aprobación del Adicional de obra N° 03 y Deductivo vinculante de obra N° 03.



- Cabe señalar, que con fecha 16.11.2018 el Contratista recepcionó la Carta N° 199-2018- VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, que contiene la copia de la Resolución Directoral N° 087-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 15.11.2018, que aprueba la prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 03, referente a la modificación del trazo en el cerco perimétrico del reservorio R – 5B.



- Asimismo, el coordinador de la Obra señala que mediante Carta N° 427-2018-CJPII-OB de fecha 26.11.2018 el contratista Consorcio Juan Pablo II presenta al Supervisor su Expediente Administrativo de Ampliación de Plazo N° 15; para el computo de los quince (15) días de plazo que tiene para solicitar la ampliación de plazo, se computa desde la notificación de la Resolución Directoral N° 087-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, hecho realizado mediante Carta N° 199-2018-VIVIENDA-MVCS/PASLC/UA el día 16.11.2018, siendo el plazo máximo a solicitar la ampliación de plazo hasta el día 01.12.2018, por lo cual el Contratista habría presentado el Expediente Administrativo de Ampliación de Plazo N° 15 dentro de los quince (15) días calendarios de concluida la circunstancia invocada, por lo que en este extremo cumple con el plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, verifica que la causal que invoca el Contratista para la Ampliación de Plazo N° 15, es la establecida en el numeral 1 del Art. 169° del Reglamento.
- Que, respecto al plazo a otorgarse, el Supervisor en el informe de Ampliación de Plazo N° 15 adjunto a la Carta N° 215-2018/CSSJL, señala lo siguiente:

*"4.18 Teniendo en cuenta las siguientes ampliaciones de plazo otorgadas:*



## Resolución Directoral

Ampliación de Plazo N° 11	Hasta el	11.OCT.2018
Ampliación de Plazo N° 13	Hasta el	19.OCT.2018
Ampliación de Plazo N° 14	Hasta el	09.NOV.2018

-----  
Aprobación del Adic.de Obra N° 03 16.NOV.2018

Por lo expuesto se evidencia que dicha demora en la aprobación del adicional de obra N° 03 se hace crítico a partir del 10.NOV.2018 inclusive, por lo que corresponde extender el plazo contractual hasta el 16.NOV.2018 que equivalen a siete (07) días calendarios”.

- Que respecto a la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo N° 15, se advierte que con la Resolución Directoral N° 088-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 51 días calendario, desfasando el plazo contractual del 22.08.2018 al 11.10.2018, y con Resolución Directoral N° 090-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se declaró procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por 59 días calendario



Al respecto, los plazos antes citados se otorgaron, en razón de que el Supervisor calculo la cuantificación de los plazos desde el 22.08.2018, por lo cual, 51 días calendarios concedidos en la Ampliación de Plazo N° 13 es una superposición del plazo otorgado en la solicitud de ampliación de plazo N° 11 (22.08.2018 al 11.10.2018), por lo cual, son ocho (08) días calendarios el plazo neto a otorgarse en la solicitud de ampliación de plazo N° 13 (12.10.2018 al 19.10.2018), desfasando el término del plazo contractual del 12.10.2018 al 19.10.2018.

- En ese sentido, el Coordinador de Obra, es de opinión que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15, por siete (07) días calendarios, extendiendo el plazo del Contratista del 10.11.2018 al 16.11.2018.



Que, mediante Memorándum N° 343-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe Técnico N° 022-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, a la Unidad de Administración, la misma que señala que resulta procedente la solicitud de la ampliación de plazo N° 15, por siete (07) días calendario; opinión que es compartida por el Coordinador de la obra, y la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL;

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 094-2018/VIVIENDA/PASLC/UAL, considera que corresponde declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15, por el plazo de siete (07) días calendario, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 022-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CRYM, de la Unidad de Obras, al ser el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia,



## Resolución Directoral

conforme lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, por siete (07) días calendario, solicitada por la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, responsable de la ejecución del Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO ESPECIAL LOS ANGELES - SAN JUAN DE LURIGANCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO JUAN PABLO II) y a la supervisión de la obra (CONSORCIO SUPERVISOR SJL).

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Unidad de Obras emita un informe detallando las causas que habrían originado la ampliación de plazo concedida parcialmente, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo Cuarto.** - Disponer que la Unidad de Administración registre la información correspondiente a la presente resolución en el SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado", así como la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Agua Segura para Lima  
y Callao

